



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2022-A-MDP/LC

Pichari, 12 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 2239-2022-MDP/GDAE/FRM/G de fecha 11 de agosto de 2022 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, Carta N° 03-2022-COSM/AUTORIDADES de fecha 10 de agosto de 2022 del Teniente Gobernador Sr. Lucio Yaranga Tambrac, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

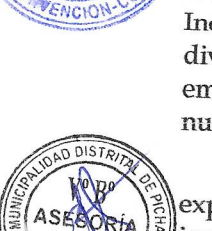
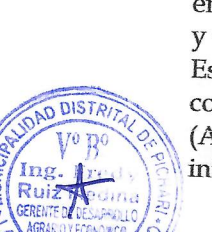
Que, el subnumeral 4.1. del numeral 4) funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, del artículo 83° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones entre otros, la de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, modifica el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, sobre el ámbito de competencia del Ministerio de la Producción, es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, en su artículo 3° establece que el desarrollo de la acuicultura se rige por los siguientes principios: 3.10 Inclusión.- La acuicultura, como actividad productiva, deberá contribuir a la generación y diversificación de oportunidades económicas, al desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos en las zonas rurales donde se desarrolle; así como a la seguridad alimentaria y nutricional asociada al incremento de la disponibilidad de proteína de buena calidad;

Que, según la Ley General de Turismo N° 29408, se entiende por recurso turístico "a las expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico", de la misma forma el manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, considera que los recursos turísticos son bienes o elementos naturales, culturales y humanos, materiales o inmateriales, muebles o inmuebles, existentes en un territorio y que, por sus características especiales, tienen un potencial turístico que podría captar el interés de los visitantes;

Que, mediante Carta N° 03-2022-COSM/AUTORIDADES de fecha 10 de agosto de 2022 el Teniente Gobernador Sr. Lucio Yaranga Tambrac, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del Festival Gastronómico de Peces Amazónicos los días 19 y 20 de agosto de cada año; detallando que este evento vienen promoviendo desde el año 2021 en la cual desarrollaron el I





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Festival Gastronómico de Peces Amazónicos, con la finalidad de perennizar el sacrificio y la ardua labor que vienen realizando desde el 2004 en la actividad piscícola hasta la actualidad, todo ello con la finalidad de fomentar turismo, fortaleciendo el emprendimiento de los piscicultores y los diversos productos agrarios y crianza de animales menores, así como la promoción de la gastronomía del lugar en el citado festival,

Que, mediante Informe N° 2239-2022-MDP/GDAE/FRM/G de fecha 11 de agosto de 2022 el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, remite al Secretario General de la MDP respecto al "Festival Gastronómico de Peces Amazónicos en la Comunidad Otari San Martín, la misma que se debe reconocer mediante acto resolutivo del referido festival;

Que, los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas, en uso de facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con visto de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, el "FESTIVAL GASTRONÓMICO DE PECES AMAZÓNICOS, EN LA COMUNIDAD OTARI SAN MARTIN, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, a desarrollarse los días 19 y 20 de agosto de cada año, con la finalidad de fortalecer el emprendimiento de los piscicultores, promoción de la gastronomía y el turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, División de Turismo, incorporar en el calendario de eventos agropecuarios del distrito de Pichari, así como encaminar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:  
GDAE  
Interesado  
Pág. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE